

## Designan responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 577-2018-MINEDU

Lima, 24 de octubre de 2018

Vistos, el Expediente N° MPT2018-EXT-0188874 de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Unidad de Programación e Inversiones de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y el Informe N° 1055 -2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en adelante la Ley, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y a través del Decreto Supremo N° 027-2017-EF se aprueba su reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPMI); así como, los Órganos Resolutivos (OR), las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, se aprobó la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto”, en adelante la Directiva;

Que, el literal e) del numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva, establece que corresponde al Órgano Resolutivo del Sector designar al órgano que realizará las funciones de la Unidad Formuladora, así como a su Responsable, para lo cual deberá verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el Anexo N° 02: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora;

Que, el literal h) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley, establece que es función de la OPMI registrar a los órganos del Sector que realizarán las funciones de UF y UEI, así como a sus responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el artículo 132 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 467-2017-MINEDU, de fecha 24 de agosto de 2017, se designó a veinticuatro (24) Unidades Formuladoras y sus respectivos responsables, correspondientes a 24 Unidades del Sector Educación, dentro de las cuales se encuentra la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, designándose a la Unidad Formuladora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como el órgano encargado de cumplir las funciones de Unidad Formuladora de la precitada universidad y a la señora Cinthia Usca Valle como responsable de dicha oficina;

Que, a través del Informe N° 0504-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UIP, el responsable de la OPMI del Sector Educación sustenta la designación del señor Luis Ángel Pérez Mickle como nuevo responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, conforme a lo propuesto por la indicada

universidad en los Oficios N° 193 y 215-2018-P-CO-UNIQ de fecha 24 de agosto y 24 de setiembre de 2018, respectivamente; así como, el Informe N° 0027-2018-JURH/UNIQ de fecha 21 de agosto de 2018, complementado con el Informe N° 0045-2018-JURH/UNIQ de fecha 18 de setiembre de 2018;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Programación e Inversiones, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, y sus modificatorias; la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora Cinthia Usca Valle como responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 467-2017-MINEDU.

**Artículo 2.-** Designar como responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba al señor Luis Ángel Pérez Mickle como responsable de la Unidad Formuladora, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación registre en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, al nuevo responsable de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, designado mediante la presente resolución, así como remitir copia de la misma al Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1706530-1

**Modifican el Anexo de la R.M. N° 167-2018-MINEDU, que contiene el cronograma del Segundo Tramo de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 578-2018-MINEDU

Lima, de 25 octubre de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0200711-2018, el Informe N° 970-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 1085-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 30541, la evaluación del desempeño docente es condición para la permanencia y se realiza como máximo cada cinco (05) años, siendo una evaluación obligatoria, con excepción de aquellos profesores que, durante todo el período de evaluación, se encuentren gozando de las licencias con o sin goce de remuneraciones previstas en la referida Ley o que se encuentren ocupando un cargo en otras áreas de desempeño laboral; señalando además, que los profesores que no aprueben en la primera oportunidad reciben una capacitación destinada al fortalecimiento de sus capacidades pedagógicas, luego de la cual participan en una evaluación extraordinaria;

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, modificados por el artículo 1 de los Decretos Supremos N° 001-2016-MINEDU y N° 005-2017-MINEDU, el Ministerio de Educación establece las políticas nacionales y las normas de evaluación docente, en base a las cuales se determinan los modelos de evaluación docente, criterios, indicadores e instrumentos de evaluación y los mecanismos de supervisión y control de los procesos para garantizar su transparencia, objetividad y confiabilidad; pudiendo asesorar o asumir, directamente o a través de terceros, el diseño y aplicación de instrumentos propios de la evaluación descentralizada en cualquier momento de dicho proceso; así como brindar asesoría, acompañamiento o supervisión a los Comités de Evaluación, cuando lo considere necesario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 165-2018-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Segundo Tramo de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1.2. de la Norma Técnica antes mencionada, el Ministerio de Educación, excepcionalmente, puede modificar las fechas del cronograma, situación que debe ser difundida oportunamente en su portal institucional;

Que, con Resolución Ministerial N° 167-2018-MINEDU se convoca el Segundo Tramo de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial, así como, se aprueba el cronograma de la referida evaluación, el mismo que es modificado a través de la Resolución Ministerial N° 439-2018-MINEDU;

Que, a través del Oficio N° 2074-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 970-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta la necesidad de modificar el precitado cronograma, a efectos de ampliar la fecha

de culminación de la actividad N° 10. "Realización de observaciones de aula de las visitas de recuperación, a cargo de los observadores certificados externos dispuesto por el Minedu", lo cual origina la modificación de las fechas de inicio y fin de las demás actividades indicadas en dicho cronograma;

Que, según el referido informe, la modificación planteada permitirá completar las observaciones de aula correspondientes a las visitas de recuperación a cargo de los observadores certificados externos del Ministerio de Educación, garantizando que el docente cuente con la oportunidad adicional establecida en el modelo de evaluación del Segundo Tramo de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Desarrollo Docente, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 165-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Segundo Tramo de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 167-2018-MINEDU, que contiene el cronograma del Segundo Tramo de la Evaluación Ordinaria del Desempeño para Profesores de Instituciones Educativas del Nivel Inicial de la Educación Básica Regular de la Carrera Pública Magisterial, modificado por la Resolución Ministerial N° 439-2018-MINEDU, el mismo que quedará redactado conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

1706531-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Cancelan título de notario del distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, Distrito Notarial de La Libertad

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0459-2018-JUS

Lima, 23 de octubre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 1687-2018-JUS/CN/P, del Presidente del Consejo del Notariado; el Informe N° 247-2018-JUS/CN/ST, de la Secretaría Técnica del Consejo del Notariado; y, los Informes N° 1007-2018-JUS/OGAJ y N° 1083-2018-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 276-98-JUS, se nombró como notario del distrito de Guadalupe,